

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

## **Urgente Resolución**

**FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS**, en representación del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Séptima Legislatura y, con fundamento en los arábigos 64 fracciones I y II, 68 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, asimismo la fracción I del artículo 167 y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para presentar iniciativa de **Punto de Acuerdo con carácter de urgente resolución** a fin de que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la violencia contra las Mujeres infome los avances de cumplimiento de objetivos de la resolución de alerta de género decretada el 16 de agosto de 2021.

Lo anterior, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

1. La Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia contempla medidas extraordinarias para combatir la violencia feminicida, el artículo 22 menciona la posibilidad de hacer una declaratoria de alerta de género, la cuál se define como: “El conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad. “
2. El organismo encargado de realizar las declaratorias de alerta de género es la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, esta medida de declaratoria de alerta de género se encuentra vigente en 22 entidades del país. En el caso de Chihuahua se declaró el 16 de agosto de 2021. Uno de los efectos de esta declaratoria es que se destinen recursos específicos para el combate a la violencia feminicida. Sin embargo, actualmente no hay claridad sobre cuánto es el recurso que se destina para este propósito y el recurso que se destina a las entidades.

3. El procedimiento de declaratoria de alerta de género inició justamente con un exhorto que realizó el Congreso del Estado de Chihuahua en abril de 2019, a partir de ese momento se inició una mesa de análisis por un grupo interdisciplinario que concluiría si es necesario o no, la declaratoria de alerta de género en Chihuahua.
4. La resolución que declara alerta de género en Chihuahua tiene como antecedentes las múltiples recomendaciones internacionales hacia las autoridades en Chihuahua. En parte menciona: “La singularidad de Chihuahua estriba en el gran número de recomendaciones internacionales de que ha sido objeto en el curso de las últimas tres décadas, (516 recomendaciones), no sólo respecto al feminicidio, sino sobre todo al eje de la impunidad social e institucional.”
5. Dentro de las acciones de implementación de la alerta de género en el Estado de Chihuahua se encuentra la incorporación de un Plan estratégico de cumplimiento de las medidas que señala la resolución de alerta de género, así como indicadores de evaluación para cada entidad con recomendaciones. En específico, el resolutive QUINTO de la resolución, se indica: “El Gobierno del estado de Chihuahua, junto con los gobiernos de los municipios de Chihuahua, Cuauhtémoc, Guadalupe y Calvo, Hidalgo del Parral y Juárez, así como las instancias federales competentes, deberán informar a la Secretaría de Gobernación, a través de la CONAVIM, en períodos de seis meses, las acciones realizadas para el cumplimiento de esta Declaratoria de AVGM, con el objetivo de, a través del GIM, medir el avance progresivo de las acciones del Resolutive para erradicar la violencia feminicida identificada en el Informe del Grupo de Trabajo, y con ello determinar la finalización de la AVGM.”
6. Los resultados de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y demás autoridades vinculadas en la resolución, desde agosto de 2021 hasta la fecha no han sido visibles para la comunidad Chihuahuense, los índices de feminicidios han aumentado en los últimos meses, la sensación de

inseguridad impera en el municipio de Juárez. Por lo tanto es necesario exhortar a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la violencia contra las Mujeres a fin de que hagan públicos los avances e informes que comunica a la Secretaría de Gobernación de manera semestral.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:

**PUNTO DE ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Se exhorta a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la violencia contra las Mujeres a efecto de que infome a esta soberanía los avances de cumplimiento por parte de las autoridades vinculadas en la resolución de alerta de género el 16 de agosto de 2021, así como el plan estratégico y los esquemas de seguimiento realizados hasta este momento.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría a efecto de que elabore la minuta de decreto en los términos en que deba de publicarse.

**ATENTAMENTE**

**FRANCISCO ADRIÁN SÁNCHEZ VILLEGAS**

**DIPUTADO CIUDADANO**

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**